



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JOSE JAMID ACOSTA ORTIZ
Demandado	: NANCY SANCHEZ FIERRO JULIAN ENRIQUE BARRIOS MUÑOZ YIRA VIOLETA ROJAS SANCHEZ
Radicado	: 2019-722

Visto el certificado de devolución emitido por la empresa de mensajería Certipostal de fecha 5 de abril del 2022 a través de la cual certifica que la notificación personal remitida a la demandada NANCY SANCHEZ FIERRO fue devuelta bajo la causal “*No Reside*” y atendiendo lo solicitado por la parte demandante mediante memorial remitido el 11 de enero del 2023, esta agencia judicial **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados **NANCY SANCHEZ FIERRO y JULIAN ENRIQUE BARRIOS MUÑOZ**, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

Por su parte, atendiendo el memorial remitido el 24 de agosto del 2021, suscrito por la demandada YIRA VIOLETA ROJAS SANCHEZ, esta agencia judicial **TIENE** la demandada YIRA VIOLETA ROJAS SANCHEZ notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libra mandamiento de pago proferido el 5 de noviembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaría se le remita el traslado de la demanda al correo electrónico [yiravioleta@gmail.com](mailto:yiravioleta@gmail.com) y se contabilice los términos para contestar la misma.

Por su parte, se **CORRE** traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la demandada YIRA VIOLETA ROJAS SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ